



Radicado: R-2018001829

AUTO No A 2026-3 DEL 19 DE ENERO DE 2026

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA EN FIRME EL AVALÚO DEL BIEN(ES) INMUEBLE(S)
CON MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S) 001-936918”**

La Directora del Fondo de Valorización de Medellín, en uso de las facultades que le confieren la Constitucional Política artículos 209 y 287, la Ley 136 del 02 de junio de 1994, el Decreto Nacional 624 del 30 de marzo de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, el decreto 104 del 22 de enero de 2007 (Por medio del cual se crea el Fondo de Valorización de Medellín), el Decreto 0883 del 2015 en sus artículos 112 y 84 (numeral 4), Código General del Proceso, el Acuerdo 58 del 11 de diciembre de 2008 (Estatuto de Valorización de Medellín), Resolución 2017 - 34 del 19 de Abril de 2017 (Reglamento Interno del Recaudo de Cartera), el Decreto 0003 del 01 de enero de 2024 y acta de posesión No. 26 del 02 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO, QUE:

1. **El 13 de febrero de 2023**, se expidió el auto **No. A 2023-85**, por medio del cual se decretó el Secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **001-936918** propiedad en cuanto a derechos del **100%** del(a) contribuyente **CATALINA GUTIÉRREZ ACEVEDO**, identificada con **NIT/CC 1.028.421.245**.
2. Posteriormente, mediante el Auto **A 2023-532 del 13 de junio de 2023**, se fijó hora y fecha para la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **001-936918**, de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, la cual fue llevada a cabo el día **22 de junio de 2023** a las **03:30 AM**.
3. Mediante el auto **A 2023-686 del 23 de agosto de 2023**, se fijó el avalúo del bien inmueble identificado con matrícula **No. 001-936918**, propiedad en cuanto a derechos del **100%** del(a) contribuyente **CATALINA GUTIÉRREZ ACEVEDO**, identificada con **NIT/CC 1.028.421.245**, la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL PESOS M/L (\$28.203.000)**, de conformidad con lo establecido por el artículo 264 de la Ley 1819 de 2016, que modificó el parágrafo del artículo 838 del Estatuto Tributario Nacional, concordante con el numeral 4 del artículo 444 Código General del Proceso.



FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

4. Dicho avalúo se corrió traslado al contribuyente **CATALINA GUTIÉRREZ ACEVEDO**, identificada con **NIT/CC 1.028.421.245**, notificado por aviso publicado en la pagina web de la entidad el 30 de mayo de 2025, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la providencia, pudieran solicitar aclaraciones, complementarias o formular las objeciones que estimaran pertinentes, quienes dentro del término legal no hicieron ningún tipo de objeciones, de conformidad al numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso.
5. Al realizar su estudio, el Fondo de Valorización de Medellín, encuentra que en el auto **A 2023-686 del 23 de agosto de 2023**, se involucraron todos los aspectos que permiten establecer el valor del bien, ajustándose sus apreciaciones y conclusiones, de conformidad con lo establecido por el artículo 264 de la ley 1819 de 2016, que modificó el parágrafo del artículo 838 del Estatuto Tributario Nacional, Concordante con el numeral 4 del artículo 444 Código General del Proceso.
6. El Fondo de valorización de Medellín, se acogerá en su integridad al avalúo decretado mediante el auto **A 2023-686 del 23 de agosto de 2023**, documentos que se entiende como parte integral de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, la directora general del Fondo de Valorización de Medellín-FONVALMED.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR EN FIRME, el avalúo decretado mediante el **A 2023-686 del 23 de agosto de 2023**, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **001-936918**, propiedad en cuanto a derechos del **100%** del contribuyente **CATALINA GUTIÉRREZ ACEVEDO**, identificada con **NIT/CC 1.028.421.245**, decretado por el Fondo de Valorización de Medellín, de conformidad al artículo 838 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el numeral 4 del artículo 444 Código General del Proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMATAR el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No **001-936918**, propiedad en cuanto a derechos del **100%** de **CATALINA GUTIÉRREZ ACEVEDO**, identificada con **NIT/CC 1.028.421.245**.

ARTÍCULO TERCERO: REALIZAR la liquidación del crédito



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Auto bajo los preceptos del artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

CÚMPLASE

Directora General

Proyectó: Carlos Hto. Agudelo Espinal
Abogado-Gestión de Cobro Coactivo. Contratista

Revisó y aprobó Natalia Andrea Orozco Jaramillo
Abogada Especializada Gestión de Cobro Coactivo. Contratista